



SECRETARIA. Riohacha, octubre 27 del 2020.

Paso la presente solicitud de Acumulación, al Despacho de la Señora Juez, informándole que efectivamente los procesos No. 2018-00038-00, 2019-00090-00, 2019-00130-00, 2019-00162-00. se adelantan en este Despacho contra los mismos demandados y se encuentran actualmente en etapa procesal similar y las pretensiones son las mismas. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ordinario de GALA SUSANA LÓPEZ MIER contra CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL- CRECES Y OTROS.

Rad. No. 44-001-31-05-2019-00090-00

Por secretaría se informa que el apoderado de la actora doctor JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDEZ, en memorial que antecede, solicita la Acumulación a este proceso de los Ordinarios promovidos por IRINA CHOLES ROMERO - RAD. No. 44-001-31-05-002-2019-00130-00 y ROSIRIS DUARTE MINDIOLA – RAD. No. 44-001-31-05-2018-00038-00 que, contra la misma Entidad, se tramita en este Juzgado.

Para resolver se considera.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 148, 149, y 150 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 45, procede la Acumulación de procesos en los siguientes casos:

1. Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.
2. Cuando el demandado sea el mismo, y las excepciones propuestas se fundamenten en los mismos hechos, salvo que aquellas tengan el carácter de previas.
3.
4.
5. La Acumulación debe solicitarse entre los jueces de la misma jurisdicción.

En el caso bajo examen, se cumplen con los requisitos señalados en las normas citadas para proceder a la acumulación petitionada. En efecto, los cuatro procesos adelantados en este despacho por los señores IRINA CHOLES ROMERO – RAD. No. 44-001-31-05-002-2019-00130-00 y ROSIRIS DUARTE MINDIOLA – RAD. No. 44-001-31-05-2018-00038-00 se adelantan por los mismos hechos y derechos, y se encuentran en la misma etapa procesal o sea pendiente de notificar y señalar fecha para la celebración de la Audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Por otro lado, los procesos que se pretenden acumular se tramitan en este Juzgado y quien solicita la Acumulación, tiene la legitimidad para hacerlo,

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

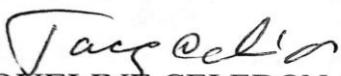
PRIMERO: Decretar la acumulación de los procesos ordinarios de. IRINA CHOLES ROMERO No. 44-001-31-05-002-2019-00130-00 y ROSIRIS DUARTE MINDIOLA No. 44-001-31-05-2018-00138-00 al de GALA SUSANA LÓPEZ MIER que contra la misma entidad, se adelantan en este Juzgado.

SEGUNDO: Tramitase en el proceso de GALA SUSANA LÓPEZ MIER No. 44-001-.31-05-002-2019-00090-00 por ser la primera en Admitirse, dejando constancia que la misma aparece con una radicación posterior, porque el mismo se recibió en este Juzgado proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, en virtud del Impedimento manifestado por la titular de dicho Juzgado, el cual fue aceptado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

la Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES